

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA TEÓFILA HURTADO DE VILLAMIL Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20452-00

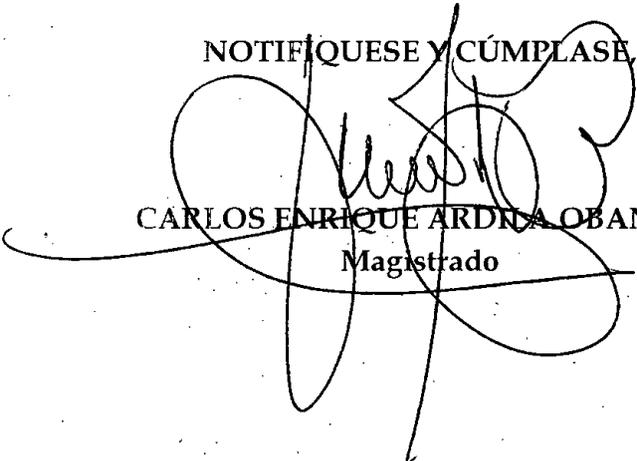
Una vez revisado el expediente, se observa que obra recurso de apelación presentado en término por el apoderado de la entidad demandada - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL¹; contra la sentencia de carácter condenatorio proferida el 27 de septiembre de 2018² por el Tribunal Administrativo del Meta, por lo que se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por Secretaría, cítese a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual se fija **el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 A.M.**

SÉGUNDO: Adviértase a las partes y a sus apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte de los apelantes conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 682 al 685, del cuaderno 02.

²Folios 620 al 680, *ibidem*.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20452-00
Auto: Fija fecha audiencia de conciliación